

POLÍTICAS CONTRACTUALES DE
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC.
(7 de agosto de 2023)

Contenido

I.	POLITICAS GENERALES	4
1.	AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-	4
2.	PROPIEDAD INTELECTUAL.-	6
3.	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-	10
4.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-	11
5.	AUTORIZACIÓN.-	13
6.	ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-	13
7.	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- 14	
8.	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-	15
9.	DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-	17
10.	NO EXCLUSIVIDAD.-	18
11.	OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-	19
12.	NO RENUNCIA A DERECHOS.-	19
13.	SUBCONTRATACIÓN.-	19
14.	CESIÓN DEL CONTRATO.-	20
15.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-	20
16.	MODIFICACIONES AL CONTRATO.-	20
17.	FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-	21
18.	IDIOMA.-	21
19.	LEY APLICABLE.-	21
20.	BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (si aplica)	21
21.	GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional)	24
22.	GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero)	24
23.	ACCESOS A VOZ Y DATOS Y SISTEMAS DEL CONTRATANTE.-	25
24.	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-	26
25.	NEGOCIO RESPONSABLE.-	27
26.	DECLARACION DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS. -	27
II.	POLITICAS ESPECIFICAS	29
A.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS / CONTRATO DE COMPRA DE BIENES... ..	29
1.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-	29
2.	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-	30

3.	RIESGOS SOBRE LOS BIENES.-.....	31
4.	GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-	32
5.	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - (si aplica)	34
6.	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.- (si aplica)	35
7.	VIGENCIA TECNOLÓGICA.-	37
B.	CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)	38
1.	TÉRMINOS GENERALES DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE.-	38
2.	ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.-	39
3.	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIATARIO.-	40
4.	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIANTE.-	41
5.	RECEPCIÓN DEL SOFTWARE.-	41
6.	TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA Y SANEAMIENTO.-	42
7.	GARANTÍA DEL SOFTWARE.-	42
8.	COPIAS DEL SOFTWARE.-	43
9.	DOCUMENTACIÓN.-	44
10.	MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.-.....	44
C.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS	46
1.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-	46
2.	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS OBRAS.-.....	47
3.	RIESGOS SOBRE LAS OBRAS.-	48
4.	GARANTÍA TÉCNICA.-	49
5.	GARANTÍA DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.-	50
6.	DOCUMENTACIÓN.-	52

I. POLITICAS GENERALES

El CONTRATISTA declara conocer y aceptar las siguientes políticas generales del CONTRATANTE las cuales hacen parte integral de los Contratos que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el CONTRATANTE:

1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

- 1.1. El CONTRATISTA ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial las actividades objeto del Contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará al CONTRATANTE la disponibilidad permanente para la ejecución y de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- 1.2. Dado que la ejecución del contrato supone un alto nivel de especialización, el CONTRATISTA utilizará únicamente empleados, personal y dependientes de intachable conducta, que se encuentren debidamente capacitados por haber adelantado los estudios necesarios y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con el objeto contratado de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante el CONTRATANTE por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del CONTRATANTE.
- 1.3. El CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir al CONTRATISTA la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas del CONTRATISTA, cuando el CONTRATANTE evidencie que los mismos no cumplen con la aptitud, conducta, conocimientos y/o capacidad necesaria para la ejecución de las actividades contratadas, sin necesidad de motivar dicha solicitud y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
- 1.4. El CONTRATISTA se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Contrato.

- 1.5. Las Partes declaran y reconocen que por virtud del Contrato no se otorga al CONTRATISTA la representación del CONTRATANTE. De igual manera, no se contrata al CONTRATISTA, ni podrá éste, por virtud del Contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del CONTRATANTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios del CONTRATANTE. El CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del CONTRATANTE en virtud del Contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del CONTRATANTE. La celebración de cualquier acto por parte del CONTRATISTA pretendiendo actuar a nombre o por cuenta del CONTRATANTE dará derecho al CONTRATANTE a dar por terminado el Contrato inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para el CONTRATANTE.
- 1.6. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del Contrato, cada Parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra Parte. El Coordinador designado por el CONTRATISTA actuará como un representante del CONTRATISTA encargado del control sobre la ejecución del Contrato (Dirección de sus propios trabajadores).
- 1.7. En caso que para la ejecución del objeto del Contrato se requiera el acceso de personal del CONTRATISTA a los locales y edificios donde están ubicadas las instalaciones y equipos del CONTRATANTE, dicho acceso se realizará mediante la tarjeta y/o documento que el CONTRATANTE entregue para tal efecto, y con el único fin de efectuar la tarea que corresponda exclusivamente en las instalaciones y equipos del CONTRATANTE.
- 1.8. El CONTRATISTA queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por el CONTRATANTE. En caso que el desarrollo del Contrato conlleve colocación de publicidad visual exterior, el CONTRATISTA deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- 1.9. El CONTRATISTA declara con la suscripción del Contrato que la actividad que desarrolla, en ejecución del objeto del Contrato, no contravienen ni contravendrán la normatividad vigente, sobre salud e higiene, salubridad, seguridad industrial, patrimonio cultural y en

general cualquier normativa que le sea aplicable, obligándose a mantener vigentes los permisos, licencias, resoluciones, concesiones, autorizaciones, certificaciones etc. Igualmente, el CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución del Contrato, cubriendo todos los costos derivados de la mitigación, compensación y corrección de los impactos causados, así como de las multas o sanciones a que haya lugar.

- 1.10. El CONTRATISTA, deberá comunicar con carácter inmediato al CONTRATANTE, sobre los incidentes o accidentes medioambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, así como las consecuencias que se produzcan y si ya ocurrió la manera cómo fue solucionado; para el efecto, el CONTRATANTE podrá solicitar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, documentación soporte referida a los hechos y sus causas y el informe de cualquier trámite de autoridad competente que se inicie con ocasión de dicho incidente.
- 1.11. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados.

2. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- 2.1. El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE el libre uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, u otros derechos de Propiedad Intelectual, que se encuentren asociados con el Software, los Bienes o con el software asociado a los Bienes (en la medida en que exista **alguno**) (**en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual"**).
- 2.2. No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el CONTRATANTE no se verá impedido de usar o disponer de los Bienes y/o el Software como consecuencia de tales derechos.

- 2.3. En el evento que el CONTRATISTA haya adquirido o adquiera programas de Software, para la prestación, control o administración de del objeto contratado, deberá otorgar al CONTRATANTE un título legal para seguir utilizando los mismos, sin realizar ningún pago adicional al previsto en el anexo de precios del Contrato. (cuando resulte aplicable).
- 2.4. El CONTRATANTE es propietario de la información que en ejecución del Contrato sea manipulada por el CONTRATISTA.
- 2.5. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, inventarios, Bases de Datos y documentos producidos y actualizados por el CONTRATISTA en ejecución del Contrato, los programas de Software que desarrolle el CONTRATISTA en ejecución del Contrato (cuando resulte aplicable) , para el suministro, control o administración del objeto contratado **(en adelante los "MATERIALES TELEFÓNICA") serán de propiedad del CONTRATANTE**, quien también será titular de la totalidad de los derechos económicos, de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, y debe el CONTRATISTA hacer entrega de los programas y códigos fuente desarrollados, (cuando resulte aplicable) y la documentación asociada a los mismos. Por lo anterior, el CONTRATANTE podrá disponer **de los "MATERIALES TELEFÓNICA", a cualquier título, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte**, sin limitación de tiempo, modo y lugar sin que haya lugar al pago de comisión alguna, una vez se termine el Contrato.
- 2.6. Para los efectos dispuestos en esta Política, el CONTRATISTA desde ya transfiere, en virtud del Contrato, de manera total y sin limitación alguna al CONTRATANTE todos los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, así como cualquier otro derecho que se establezca en el futuro sobre los **"MATERIALES TELEFÓNICA"**, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
- 2.7. El CONTRATISTA se compromete a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, la información y materiales comprendidos en los numerales precedentes, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites permitidos, por el CONTRATANTE, que interpretará siempre con criterio restrictivo y de abstención en caso de silencio o duda sobre la procedencia o alcances de la utilización. En todo caso, se entiende, así mismo, que el

CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE la información del CONTRATANTE y los "MATERIALES TELEFÓNICA" que hayan sido fijados, grabados e impresos.

- 2.8. Propiedad exclusiva. El CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATANTE, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el CONTRATANTE reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.
- 2.9. Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Contrato, todo material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores del CONTRATANTE generadas o no por el CONTRATISTA y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y podrán ser usadas por el CONTRATISTA, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con el Contrato.
- 2.10. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por el CONTRATANTE y por el CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia del Contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las Partes más allá de lo expresado en el Contrato.
- 2.11. Salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, *know-how* u otros derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE. Igualmente, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, el CONTRATISTA no podrá anunciarse como vendedor o CONTRATISTA del CONTRATANTE.
- 2.12. El CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad ni pagará patrocinios o cualquier otro concepto correspondiente a eventos o patrocinios con fines publicitarios, o por la utilización, impresión y difusión de material que contenga su logo, marcas, nombres o

que se relacione de cualquier forma con Movistar o COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC y no se entenderá autorizada su explotación, hasta no contar con la previa aprobación de la Dirección de Marca o de la Gerencia de Publicidad o área competente del CONTRATANTE. Autorización que se podrá emitir mediante el visto bueno explícito otorgado en cada pieza publicitaria, envío del correo electrónico correspondiente o a través de cualquier otro medio que el CONTRATANTE estime conveniente para informar la respectiva aprobación.

- 2.13. La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual del CONTRATISTA, tanto en Colombia como en el exterior, estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo. El CONTRATISTA deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, *know-how*, u otros derechos de Propiedad Intelectual, en perjuicio del CONTRATANTE o del uso que el CONTRATANTE pueda hacer del Software y de los Bienes.
- 2.14. El CONTRATISTA defenderá al CONTRATANTE, totalmente a sus expensas, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra el CONTRATANTE por la violación o infracción a los Derechos de Propiedad Intelectual asociados con los programas de Software, los Bienes o con el software asociado a los Bienes o por la violación o infracción que cualquiera de los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el CONTRATISTA en ejecución del Contrato pudiere causar a derechos de propiedad intelectual de terceros. De igual manera, el CONTRATISTA pagará los costos gastos, condenas o indemnizaciones que se deriven de tales juicios. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al CONTRATANTE a reclamar la correspondiente indemnización, por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
- 2.15. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho el CONTRATANTE, en caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro del Software, los Servicios y/o uso de tales productos, el CONTRATISTA está obligado a: (i) llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren; o, (ii) a elección del CONTRATANTE adoptar una de las siguientes alternativas: a) reemplazar el Software, los Servicios y/o productos por otros similares; b) modificarlos de manera que no continúen infringiendo derechos de propiedad intelectual de terceros; o, (d) Retirar los Bienes a su costa y pagar el valor del material sucedáneo que el CONTRATANTE pueda realizar o contratar adquirir para reemplazarlo y los costos asociados con tal adquisición, incluyendo impuestos, derechos de aduana, fletes y derechos de transporte, seguros, y obras.

3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

- 3.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, las Partes no revelarán a ninguna persona la existencia del Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de la otra Parte con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 3.2. Las PARTES se obligan a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Asimismo, las PARTES se comprometen a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.
- 3.3. Las PARTES deberán comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá a las PARTES de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que cualquiera de las PARTES sea requerida bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito a la otra PARTE con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del requerimiento, con el fin de permitir que la PARTE afectada busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.
- 3.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del Contrato por la causa que fuera, las PARTES deberán devolver o destruir, según criterio de las mismas, la información confidencial de que dispongan, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, las PARTES deberán acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retienen información Confidencial.

- 3.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra PARTE, las PARTES no podrán modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Contrato. En particular, las PARTES no podrán manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberán disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.
- 3.6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato y hará responsable a la PARTE incumplida a pagar una pena equivalente por la suma que resulte mayor entre (i) el veinte por ciento (20%) de las sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al CONTRATISTA en ejecución del Contrato; y (ii) el valor del amparo de cumplimiento, en caso que se haya solicitado la constitución de Garantías y Seguros, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el Contrato. La información se mantendrá como confidencial por el término de diez (10) años, aun después de vencido el plazo de ejecución del Contrato.
- 3.7. Las PARTES acuerdan que no se entenderá o podrá considerar en algún momento como información confidencial aquella derivada de los Servicios objeto del Contrato.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

- 4.1. Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complementa, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el CONTRATO.

4.2. En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las PARTES, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Contrato.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las PARTES establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las PARTES, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Contrato, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Contrato. Las PARTES se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Contrato. Para tal efecto, las PARTES deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las PARTES.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las PARTES, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación deben las PARTES a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- (ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

- (x) Las PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del Contrato y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las PARTES.
- (xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
- (xiii) Las PARTES deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas pueda realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

5. AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al CONTRATO; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del CONTRATO, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y /o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al CONTRATO en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

6. ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-

- 6.1. Aquellos productos, recursos, materiales, software, herramientas y metodologías, que no son objeto del Contrato, de propiedad de terceros o del CONTRATISTA, que sean destinados por el CONTRATISTA a la ejecución del Contrato de manera temporal (en adelante los "Artículos bajo Propiedad de Terceros"), podrán ser utilizados por el CONTRATISTA, siempre que cuente con el respectivo título que legitime su uso; por lo cual será una obligación del CONTRATISTA, contar con título legítimo, suficiente y vigente para la respectiva utilización de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, lo cual podrá verificar en cualquier momento el CONTRATANTE. El CONTRATISTA tendrá la obligación de señalar al CONTRATANTE las restricciones, limitaciones o parámetros de uso de los artículos del CONTRATISTA y los Artículos bajo Propiedad de Terceros. El CONTRATANTE no tendrá ni obtendrá derechos sobre dichos artículos del CONTRATISTA ni sobre los Artículos bajo Propiedad de Terceros (o cualquier modificación o mejoras a los mismos), distintos al uso de los mismos que se entiende otorgado con la simple utilización por parte del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, únicamente para los fines de cumplir con las actividades que corresponden al CONTRATANTE bajo el Contrato. Una vez terminado el Contrato, cualquier derecho de uso o cualquier otro derecho a favor del CONTRATANTE de esos Artículos Bajo Propiedad de Terceros cesará.
- 6.2. Si el CONTRATANTE fuese objeto de un reclamo por el uso o a consecuencia del uso de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE y defenderá dicho reclamo a su propio costo y pagará todo daño o costo establecido por el tribunal respectivo. El CONTRATISTA en todo caso continuará obligado a desarrollar el objeto del Contrato, sin solución de continuidad, en los términos previstos en el Contrato, para lo cual deberá reemplazar los Artículos bajo Propiedad de Terceros u obtener el título legítimo para su utilización. Para ello el CONTRATANTE dará aviso al CONTRATISTA.

7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 7.1. Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad

ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.

- 7.2. Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Contrato supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la representación. El incumplimiento de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.
- 7.3. Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 7.4. En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC Transversal 60 N° 114 A-55 Bogotá D.C. Tel (571) 7050000 www.movistar.co

8.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las PARTES, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las PARTES, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las PARTES ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las PARTES, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las PARTES conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante;
- d) Las PARTES disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Contrato.

[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- e) Las PARTES comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las PARTES, o que actúen en nombre de las PARTES, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las PARTES manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las PARTES, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las PARTES.
- g) Las PARTES certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

8.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave del Contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 8.1 apartado (e) de la presente Política, el Contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las PARTES, y cualquier reclamación de pago de las PARTES podrá ser desestimada por las PARTES.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, las PARTES indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 8.1. de la presente política

- 8.3. Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 8.1 de la presente Política. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

9. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

- 9.1. En cualquier momento a partir de la firma del Contrato, el CONTRATANTE podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, laboral, comercial y técnico por parte del CONTRATISTA, así como la calidad comercial y técnica del objeto contratado. Al respecto, el CONTRATANTE podrá inspeccionar las instalaciones, equipos, registros, documentos contables e inventarios del CONTRATISTA y solicitarle informes, relacionados con la ejecución del Contrato, que deberán ser presentados por éste en el lapso que se le señale para el efecto. En todo caso, tal inspección no exonerará al CONTRATISTA de la exclusiva responsabilidad que le corresponda.
- 9.2. El CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración necesaria para la realización de investigaciones y averiguaciones que adelante el CONTRATANTE o las autoridades competentes por hechos que afecten o puedan afectar a ésta, a sus bienes o funcionarios y deberá presentar las denuncias penales a que hubiere lugar por hechos que puedan ser constitutivos de delito o contravención.
- 9.3. Una vez el Contrato sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, el CONTRATISTA deberá conservar la documentación y registros relativos al desarrollo del objeto del Contrato, por el término mínimo establecido en el Código de Comercio para la conservación de documentos, los cuales podrán ser requeridos por el CONTRATANTE mediante solicitud formal para atender requerimientos, entre otros, de procesos internos, legales y de entes de control. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo el CONTRATANTE, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por el CONTRATANTE.
- 9.4. El CONTRATISTA atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere el CONTRATANTE, como resultado de tales inspecciones y revisiones. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá corregir o reparar, dentro del término que el CONTRATANTE le señale, a su costo, cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes.

10. NO EXCLUSIVIDAD.-

El CONTRATANTE no estará obligado a dar exclusividad al CONTRATISTA y por consiguiente, queda expresamente entendido que el CONTRATANTE tiene absoluta libertad para adquirir o realizar directamente y/o contratar el mismo objeto contractual en iguales o similares condiciones a las que contrata con el CONTRATISTA, aún en la misma zona o territorio. En el caso previsto en este acápite el CONTRATISTA no tendrá derecho a remuneración o pago por cualquier concepto, dado que la remuneración del CONTRATISTA se realizará de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

11. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-

En caso que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las Partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá adoptar todas las medidas razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso, o costos adicionales que resulten. Se entenderá que el CONTRATISTA no tomó las medidas razonables cuando por cualquier acción u omisión del mismo resultare un retraso o costos adicionales a los que se hubieran causado si esa acción u omisión no se hubiere dado.

12. NO RENUNCIA A DERECHOS.-

La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, no conlleva cambios en la responsabilidad del CONTRATISTA, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

13. SUBCONTRATACIÓN.-

- 13.1. Al CONTRATISTA no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del Contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual podrá ser dada o negada, a discreción del CONTRATANTE. La no aprobación del subcontratista no implica la suspensión de la ejecución del Contrato y, por ende, el CONTRATISTA deberá desplegar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA asume el compromiso de trasladar a sus subcontratistas las obligaciones establecidas en el Contrato, que afecten a los

subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no eximirá al CONTRATISTA del exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato.

- 13.2. En cualquier caso de subcontratación, el CONTRATISTA se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por el CONTRATANTE en el Contrato. En consecuencia, sin limitarse a ello, el CONTRATISTA asumirá frente al CONTRATANTE, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el CONTRATANTE no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el CONTRATANTE consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el CONTRATANTE según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del CONTRATANTE.

- 14.2. El CONTRATANTE tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al CONTRATISTA indicando la fecha efectiva de la cesión.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando el CONTRATANTE estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del Contrato, el CONTRATANTE podrá ordenar la suspensión de la ejecución del Contrato mediante aviso escrito dado al CONTRATISTA. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las Partes podrá optar por la terminación del Contrato.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

- 16.1. El Contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.
- 16.2. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones del Contrato.

17. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Contrato o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa.

18. IDIOMA.-

El Contrato se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción del Contrato a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

19. LEY APLICABLE.-

El Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al Contratante.

20. BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (si aplica)

- 20.1. El CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA ciertos bienes, como mobiliario, equipos, entre otros, necesarios para la ejecución del Contrato. Tales bienes se entenderán entregados a título de comodato o préstamo de uso precario, el cual se regirá por las reglas previstas en esta Política.

- 20.2. Cuando el CONTRATISTA haya de recibir bienes para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE suscribirán el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato.
- 20.3. El comodato respecto de los bienes referidos en el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato se perfeccionará, respecto de cada uno de tales bienes, en el momento en que éste sea entregado.
- 20.4. Al verificar la entrega material de los bienes dados en comodato se estimará su valor comercial en ese momento y se dejará constancia de la calidad y condición del bien prestado. Así mismo, el CONTRATANTE advertirá si se trata de bienes de su propiedad o si pertenecen a un tercero.
- 20.5. La entrega de los bienes en comodato de conformidad con lo previsto en esta Política no transfiere la propiedad de los mismos.
- 20.6. El CONTRATISTA sólo podrá emplear los bienes entregados en comodato para la ejecución de las actividades a que se refiere el Contrato y en todo momento respetando las disposiciones sobre medio ambiente y manejo de residuos que le sean aplicables. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la reparación de todo daño o perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.
- 20.7. El CONTRATISTA está obligado a restituir inmediatamente, y en cualquier caso en un término que no excederá de tres (3) días, los bienes dados en comodato en cualquier tiempo que el CONTRATANTE se lo solicite por escrito. En todo caso, el CONTRATISTA deberá devolver los bienes dados en comodato en un término que no excederá de tres (3) días después de la terminación del Contrato por cualquier causa. De la restitución se dejará evidencia escrita, en acta suscrita por las partes contratantes, que incluirá constancia de la calidad y condición de los bienes restituidos.
- 20.8. El CONTRATISTA está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los bienes prestados, aún si proviene de caso fortuito, debiendo responder por el costo de la reparación o, si el deterioro es tal que los bienes no sean susceptibles de emplearse en el uso ordinario, el CONTRATANTE podrá exigir su

valor (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el CONTRATANTE y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el CONTRATANTE pueda sufrir derivado de la pérdida de dichos bienes, abandonando su propiedad al CONTRATISTA. En este último caso, el CONTRATISTA deberá cancelar este valor dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el CONTRATANTE le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvención adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien abandonado prestarán mérito ejecutivo.

- 20.9. El CONTRATISTA es obligado a sufragar todos los gastos necesarios para la conservación de los bienes dados en préstamo y no podrá solicitar al CONTRATANTE su reconocimiento o reembolso ni sujetar su obligación de conservación a pago alguno del CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá mantener los bienes del CONTRATANTE adecuadamente almacenados en instalaciones de su titularidad a efectos de inventario o revisión por el CONTRATANTE.
- 20.10. El CONTRATISTA no podrá cambiar la ubicación de los bienes dados en comodato, sin permiso previo, expreso y escrito del CONTRATANTE.
- 20.11. En caso de pérdida o hurto de un bien prestado, el CONTRATISTA deberá adelantar de inmediato las gestiones pertinentes ante las autoridades y en particular, deberá interponer las denuncias a que hubiere lugar. En este caso, el CONTRATISTA deberá cancelar el valor del bien (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el CONTRATANTE y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el CONTRATANTE pueda sufrir derivado de la pérdida de dichos bienes, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el CONTRATANTE le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvención adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien perdido o hurtado prestarán mérito ejecutivo.
- 20.12. En caso que el CONTRATISTA no realice los reintegros o pagos al CONTRATANTE una vez éste le genere la cuenta de cobro respectiva, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los pagos pendientes al CONTRATISTA las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta Política.

21. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional)

- 21.1. Los tributos y retenciones en la fuente del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato estarán a cargo de la Parte que conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerada como sujeto pasivo o responsable de la respectiva obligación. Si de acuerdo con la normatividad aplicable el pagador debe practicar retenciones en la fuente, éstas se descontarán de las sumas pactadas. La retención en la fuente practicada se declarará y consignará a favor de la Administración Tributaria, por lo cual se expedirán los correspondientes certificados de retención en los tiempos establecidos por la normatividad vigente, el Contratista podrá solicitar los certificados de retención en la fuente en la siguiente cuenta de correo electrónico: certificadosderetencion.co@telefonica.com. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, con lo cual el CONTRATISTA se compromete a informar al CONTRATANTE cualquier modificación en la información registrada en el RUT y a presentar copia actualizada del mismo. Sobre el valor de cada pago, el CONTRATISTA liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 21.2. A la firma del Contrato la tarifa del impuesto de timbre es el cero por ciento (0%), si en algún momento esta tarifa se incrementara, el impuesto de timbre a causar por la firma del Contrato correrá por cuenta de las Partes en igual proporción.
- 21.3. Teniendo en cuenta que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) grava el ejercicio en una jurisdicción municipal de una actividad comercial, industrial o de servicios; y que COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC es agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) a nivel Nacional, la factura que el CONTRATISTA emita al CONTRATANTE deberá discriminar por cada concepto facturable el municipio en que se ejecutó la actividad comercial, industrial o de servicios. El CONTRATISTA deberá adjuntar como anexo a cada una de sus facturas, el detalle de ingresos por municipio-ciudad, con el fin de que el CONTRATANTE, como agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias.

22. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero)

- 22.1. Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones impositivas establecidas en la ley aplicable. Todos los pagos que efectúe el CONTRATANTE estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana.
- 22.2. Sobre el valor de cada pago, el CONTRATANTE liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, utilizando para el efecto un comprobante interno de contabilidad que formará parte integrante del presente Contrato, a fin de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 1165 de 1996 y las disposiciones que lo sustituyan o complementen.
- 22.3. El CONTRATISTA declara que no tiene la calidad de Establecimiento Permanente en Colombia, en los términos de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, por ende establece que no es responsable de obligaciones sustanciales ni formales de carácter fiscal en Colombia.

23. ACCESOS A VOZ Y DATOS Y SISTEMAS DEL CONTRATANTE.-

- 23.1. El CONTRATANTE podrá suministrar al CONTRATISTA claves de acceso a sistemas, programas y/o herramientas informáticas necesarias para la ejecución del Contrato, para que el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, las asigne al personal dispuesto para la ejecución del Contrato, para ser manejadas en forma personal e intransferible. La entrega se realizará al CONTRATISTA y se formalizará con el acta de entrega. Las obligaciones de confidencialidad en el manejo y administración de usuarios son responsabilidad del CONTRATISTA. El CONTRATISTA, se obliga a solicitar al CONTRATANTE la eliminación de los usuarios de todos aquellos accesos que tenga asignados, en caso de desvinculación de su personal.

- 23.2. Si el CONTRATANTE llegare a determinar ajustes, operaciones, transacciones, y/o la realización de conductas irregulares, efectuados mediante las claves de acceso o

usuarios de red asignados al CONTRATISTA, que generen pérdidas de ingresos o perjuicios en cualquier tiempo para el CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reintegrarlas o pagarlos al CONTRATANTE una vez ésta le genere la cuenta de cobro respectiva. El CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos pendientes al CONTRATISTA las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta política, en cualquier momento a partir de la fecha en que el CONTRATANTE comunique por escrito su valor al CONTRATISTA. El CONTRATANTE no acepta por parte del CONTRATISTA, justificaciones o alegatos relacionados con la seguridad de los sistemas del CONTRATANTE, su vulnerabilidad o controles internos.

- 23.3. En caso que para la ejecución del Contrato, el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, medios de comunicaciones, tales como líneas telefónicas, enlaces de voz y/o datos, el CONTRATISTA los deberá utilizar exclusivamente para la ejecución del Contrato y en los términos y condiciones establecidos en el mismo. De igual forma, todos los bienes y servicios provistos por el CONTRATANTE para la ejecución del objeto del Contrato se deben destinar en forma exclusiva para el desarrollo del mismo. En caso que como consecuencia de esta obligación, se generen pérdidas de ingresos o perjuicios en cualquier tiempo para el CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reintegrarlas o pagarlos al CONTRATANTE una vez ésta le genere la cuenta de cobro respectiva. El CONTRATANTE queda autorizada para deducir de los pagos pendientes al CONTRATISTA las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta política, en cualquier momento a partir de la fecha en que el CONTRATANTE comunique por escrito su valor al CONTRATISTA.

24. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

Para todos los efectos a que haya lugar, el CONTRATISTA declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. El CONTRATISTA sus agentes o empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti-competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, faculta al CONTRATANTE para terminar de manera inmediata y unilateral el Contrato, sin perjuicio del

derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

25. NEGOCIO RESPONSABLE.-

El CONTRATISTA declara conocer y aceptar el código de Ética del CONTRATANTE denominado Nuestros Principios de Negocio Responsable que se encuentran publicado en la URL: <https://www.telefonica.com/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/03/NuestrosPrincipiosdeNegocioResponsable.pdf>

Estos principios hacen parte del Contrato y son de obligatorio cumplimiento para El CONTRATISTA.

26. DECLARACION DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS. -

26.1. El CONTRATISTA declara y garantiza al CONTRATANTE que a su mejor saber y entender tras efectuar el oportuno y minucioso análisis, los materiales, equipos, útiles, herramientas, maquinaria y demás medios auxiliares necesarios y adecuados para la ejecución del Contrato no **contienen ninguno de los denominados "Minerales Conflictivos"**. **Se considerarán como "Minerales Conflictivos" aquellos que cumplen acumulativamente con las condiciones 1 y 2 o, de forma independiente, con la condición 3:**

1. Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:

- a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño;
- b. Columbia-Tantalita, conocido como coltán, de donde se extrae el tantalio;
- c. Oro; y/o
- d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno.

2. Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.

Quedarán excluidos de esta definición o categoría aquellos minerales que habiéndose extraído de países considerados zonas de conflicto tuvieran el correspondiente certificado (por una entidad independiente) que acredite que su extracción no ha incentivado conflictos armados y/o abusos de Derechos Humanos en dichas zonas.

3. Cualquier mineral obtenido en condiciones que supongan una violación de los derechos humanos.
- 26.2. El CONTRATISTA deberá disponer de una política clara sobre los Minerales Conflictivos que promueva la adopción y uso de las directrices de la OCDE para las Compañías Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos para uso interno y para toda su cadena de prestación. Para cumplir esta política, el CONTRATISTA deberá tener un sistema de gestión.
- 26.3. Este requisito será de obligado cumplimiento en todo caso, sin que pueda mediar pacto en contrario de las Partes en, o en cualquier documento contractual relacionado.

II. POLITICAS ESPECIFICAS

El CONTRATISTA declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas del CONTRATANTE las cuales podrán hacer parte integral del A) CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS /CONTRATO DE COMPRA DE BIENES; B) CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) (Según Aplique), y C) CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el CONTRATANTE:

A. CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS / CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

1. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

- 1.1. Será responsabilidad del CONTRATISTA encargarse de los trámites de entrega de los Bienes y/o el suministro de los Servicios. Por lo tanto, el CONTRATISTA entregará los Bienes y/o suministrará los Servicios al CONTRATANTE en las instalaciones del mismo o en el lugar que el CONTRATANTE indique al CONTRATISTA.
- 1.2. Cada vez que finalice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes y/o el suministro de los Servicios, de acuerdo a las solicitudes y/o requerimientos del CONTRATANTE, se llevará a cabo su recepción. El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE con la debida anticipación, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado y/o acta de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Bienes y/o Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo acto de entrega y/o suministro, el CONTRATANTE se reserva las facultades de protestar y de examinar posteriormente los Bienes y/o verificar los Servicios, aún en el evento en que efectúe una revisión preliminar en el momento de recibirlos.
- 1.3. Si el CONTRATANTE encuentra que los Bienes cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el Contrato y/o que los Servicios han sido suministrados de conformidad con lo previsto en el Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo y/o Entrega a

Satisfacción, indicando que el CONTRATANTE acepta el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte del CONTRATISTA.

- 1.4. Si se encuentran defectos en los Bienes y/o fallas en los Servicios, el Acta de Recibo y/o Entrega se suscribirá indicando que los Bienes y/o Servicios no han sido recibidos por el CONTRATANTE, y que sólo serán recibidos por el CONTRATANTE una vez el CONTRATISTA los corrija, repare o sustituya o realice las modificaciones necesarias de los Bienes y/o Servicios suministrados. En dicha Acta de Recibo y/o Entrega también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de los Bienes o de las modificaciones de los Servicios, cuando éstas hayan sido realizadas.
- 1.5. El CONTRATISTA está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el CONTRATANTE, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro de los Bienes y/o Servicios, ni exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.
- 1.6. Siguiendo los parámetros de la Legislación Aduanera colombiana Decreto 390 de 2016 en su Título XVI Artículo 550, Causales de Aprehesión y Decomiso de mercancías, o en las normas que lo sustituya, modifique y/o complemente, en caso de que en ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deba entregar al CONTRATANTE, Bienes que hayan sido objeto de un Proceso de Importación, entregará los Bienes en las Bodegas del CONTRATANTE, acompañados de copia de la Declaración de Importación, donde se relacionen la totalidad de los elementos a entregar y el número serial de cada uno de los Bienes. La falta de entrega de la Declaración de Importación o la entrega incompleta de la misma será causal de rechazo de los Bienes, con las consecuencias que conlleva la no entrega dentro del plazo pactado en el Contrato.

2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-

- 2.1. La propiedad de los Bienes pasará al CONTRATANTE, una vez el CONTRATISTA los haya entregado y el CONTRATANTE los haya recibido a satisfacción, siguiendo el procedimiento de recepción previsto en el Contrato.

- 2.2. El CONTRATISTA se obliga a traspasar la titularidad de los Bienes libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.
- 2.3. El CONTRATISTA garantiza que los Bienes no han sido enajenados por acto anterior y que se encuentran libres de: (i) cualquier acción judicial; (ii) embargos; (iii) condiciones resolutorias o suspensivas; y (iv) en general, cualquier gravamen o limitación al dominio. El CONTRATISTA queda obligado a acudir al saneamiento por evicción, aun después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos), de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la ley aplicable.
- 2.4. Al CONTRATISTA le corresponde la responsabilidad derivada del título de adquisición, importación y nacionalización de los Bienes, de manera que éste sea suficiente y sólido para que el CONTRATANTE pueda ostentar la propiedad y ejercer todos los atributos de la misma, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin ninguna alteración por parte de terceros.

3. RIESGOS SOBRE LOS BIENES.-

- 3.1. El riesgo de pérdida o daño de los Bienes sólo pasará del CONTRATISTA al CONTRATANTE cuando la propiedad de los Bienes haya sido transferida por la entrega y la recepción de los Bienes de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- 3.2. La pérdida de cualquiera de los Bienes ocurrida en cualquier momento anterior a la transferencia de propiedad al CONTRATANTE de conformidad con lo previsto en el Contrato, por cualquier circunstancia que no sea imputable al CONTRATANTE, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, no resolverá el Contrato ni extinguirá ninguna de las obligaciones de las Partes bajo el mismo, incluyendo, sin limitar, la obligación del CONTRATISTA de entregar los Bienes, en este caso, el CONTRATANTE podrá, a su entera discreción, extender el plazo de entrega. Por consiguiente, el CONTRATISTA seguirá obligado a entregar los Bienes con las mismas condiciones y especificaciones de calidad y cantidad, por los precios y en las demás condiciones pactadas en el Contrato.
- 3.3. En caso de que los Bienes consistan en cuerpos ciertos o en géneros limitados, que se hayan agotado o no se puedan adquirir, y se produzca su pérdida por caso fortuito o

fuerza mayor con anterioridad a la transferencia de propiedad al CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga a entregar otros Bienes con las mismas o similares especificaciones de calidad y cantidad (los "Bienes Sustitutos"), por los precios y en las demás condiciones pactadas en el presente Contrato, salvo en el caso en que el precio de los Bienes Sustitutos sea inferior al de los Bienes, en cuyo caso dicho precio inferior será aplicado. En estos términos las Partes sustituyen la aplicación de los artículos 1607, 1876 y 1877 del Código Civil.

- 3.4. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE tendrá la opción de aprobar o no la entrega de los Bienes Sustitutos por el CONTRATISTA. Cuando el CONTRATANTE no apruebe la entrega de los Bienes Sustitutos por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar extinguida la obligación del CONTRATISTA de entregar los Bienes Sustitutos, con lo cual se extinguirán también las obligaciones correlativas del CONTRATANTE, quedando en consecuencia el CONTRATISTA obligado a reembolsar de inmediato al CONTRATANTE las sumas o valores que le hubiere anticipado para pagar dichos Bienes. El CONTRATANTE queda autorizado para deducir estos valores de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- 3.5. En ningún caso el CONTRATANTE quedará obligado a pagar el valor de los Bienes, si no se entregan los Bienes Sustitutos, de acuerdo con lo previsto en la presente Política.
- 3.6. En caso de pérdida o daño de los Bienes no atribuible al CONTRATISTA, o no cubierto por la garantía de que trata el presente Contrato, ocurridos después de la transferencia de propiedad al CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga, si así lo solicita el CONTRATANTE, a reemplazar los Bienes que el CONTRATANTE requiera en el plazo que éste le indique. Por su parte, el CONTRATANTE se obliga a pagar el valor de dichos Bienes Sustitutos en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato vigente.

4. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

- 4.1. La aceptación por parte del CONTRATANTE no interrumpe las responsabilidades que tuviera el CONTRATISTA respecto a la garantía u otras derivadas de Bienes y/o Servicios defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la Recepción, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole.

- 4.2. El CONTRATISTA declara y garantiza plenamente que los Bienes que suministra y/o vende al CONTRATANTE son nuevos y de primera calidad, así como las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso a las normas de carácter supranacional, nacional, o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica utilizadas en el suministro de los Bienes y/o Servicios objeto del Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados.
- 4.3. El CONTRATISTA garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes durante el período señalado en las Especificaciones Técnicas del Contrato, que será contado a partir de la transferencia de propiedad de los Bienes al CONTRATANTE de conformidad con lo previsto en el Contrato (el "Término de Garantía"). Así mismo, el CONTRATISTA garantiza la calidad de los Servicios durante el período señalado en las Especificaciones Técnicas del Contrato, contado a partir del recibo a satisfacción (el "Término de Garantía").
- 4.4. Durante el Término de Garantía, el CONTRATISTA estará obligado a solucionar, sin costo alguno y en el tiempo establecido por el CONTRATANTE, cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en los Bienes. Igualmente, el CONTRATISTA deberá suministrar al CONTRATANTE los Servicios que se requieran realizar por fallas imputables a los Servicios suministrados, sin costo alguno para el CONTRATANTE.
- 4.5. La garantía de fábrica a cargo del CONTRATISTA incluye, entre otros: (i) la reposición de los Bienes defectuosos, si no es posible la reparación, o la respectiva reparación de partes dañadas o defectuosas; (ii) el transporte y los seguros, hacia y desde la fábrica del CONTRATISTA para llevar a cabo la reparación hasta el lugar designado por el CONTRATANTE; y (iii) la mano de obra y los repuestos de recambio de la parte o partes defectuosas de los Bienes.
- 4.6. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición de los Bienes, el CONTRATISTA asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar: (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.
- 4.7. El CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE, durante el término señalado en su oferta, los repuestos, componentes intercambiables, herramientas, instrumentos, accesorios y elementos necesarios para el normal y correcto funcionamiento de los Bienes que vende en desarrollo del Contrato. Asimismo, se obliga a ofrecer al

CONTRATANTE durante dicho término, servicios de mantenimiento técnico para dichos Bienes. Después de dicho período el CONTRATISTA se compromete a proveer las soluciones técnicas adecuadas y asistencia para resolver los problemas de obtención de repuestos y mantenimiento de equipos.

- 4.8. Durante el término de duración de la presente garantía, y con posterioridad a ella, el CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar los repuestos y servicios de mantenimiento de los Bienes con personas diferentes al CONTRATISTA. Este derecho del CONTRATANTE no afectará ni eliminará los términos de la presente garantía.
- 4.9. Si el CONTRATISTA no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el CONTRATANTE impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del CONTRATISTA, descontando directamente el valor de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Bienes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el CONTRATANTE tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el CONTRATANTE no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el CONTRATISTA.
- 4.10. El vencimiento del plazo de garantía no liberará al CONTRATISTA de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier responsabilidad que le fuera exigible en derecho.
- 4.11. La garantía prevista en esta Política modifica cualquier condición de la garantía de los Bienes ofrecida por el CONTRATISTA dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el CONTRATISTA sean más benéficos para el CONTRATANTE que los aquí previstos.

5. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - (si aplica)

- 5.1. El CONTRATISTA declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso, a las normas de carácter

supranacional, nacional, autonómico o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.

- 5.2. El CONTRATISTA garantiza la calidad de los Servicios durante un el término establecido en las Condiciones Técnicas del Contrato. contados a partir del recibo a satisfacción. (el “**Término de Garantía**”).
- 5.3. Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que los Servicios no hayan sido prestados correctamente, se establece la facultad del CONTRATANTE, para exigir de nuevo del CONTRATISTA el correcto suministro de los mismos, en el plazo que el CONTRATANTE señale, sin costo alguno y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para el CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA, cuando esto no resulte posible, reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.
- 5.4. Si el CONTRATISTA no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el CONTRATANTE impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del CONTRATISTA, descontando directamente el valor de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el CONTRATANTE tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el CONTRATANTE no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el CONTRATISTA.
- 5.5. El vencimiento del plazo de garantía no liberará al CONTRATISTA de su eventual responsabilidad que le fuera exigible en derecho.
- 5.6. La garantía prevista en esta política modifica cualquier condición de la garantía de los Servicios ofrecida por el CONTRATISTA dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el CONTRATISTA sean más benéficos para el CONTRATANTE que los aquí previstos.

6. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.- (si aplica)

- 6.1. Conforme al Contrato, el CONTRATISTA otorga al CONTRATANTE una licencia no exclusiva, perpetua a, irrevocable y permanente para que haga uso del software, la Documentación, así como de otra Información de Propiedad del CONTRATISTA, proporcionadas al CONTRATANTE en ejecución del Contrato. Los derechos adquiridos respecto al uso del software instalado como parte de los Bienes objeto del Contrato deberán permitir al CONTRATANTE utilizar a perpetuidad la versión del software instalado como parte de los Bienes, sin necesidad de realizar pago alguno a futuro diferente al precio cancelado en ejecución del Contrato.
- 6.2. La licencia de software que se otorga al CONTRATANTE no constituye una venta o enajenación a ningún título del software.
- 6.3. La inclusión de software de terceros en los Bienes objeto del Contrato, de ser necesaria, deberá estar acompañada por el título de licenciamiento necesario y suficiente obtenido por el CONTRATISTA y a su vez otorgado legítimamente al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable ante el CONTRATANTE por todas aquellas circunstancias que se deriven de la utilización del software de terceros que se autoriza mediante el Contrato.
- 6.4. El CONTRATANTE tendrá derecho, en relación con los Bienes, a todas las actualizaciones del software liberados al mercado durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional, (incluso si cambia de nombre manteniendo su funcionalidad básica). Después del plazo señalado anteriormente, el CONTRATANTE podrá obtener nuevas actualizaciones del software y nuevos desarrollos tecnológicos que sean liberados al mercado, mediante la celebración entre las Partes de un nuevo contrato en los términos y condiciones que sean acordadas entre las Partes.
- 6.5. El CONTRATANTE podrá hacer, sin costo adicional, un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los términos del Contrato, y una copia del medio físico de cada programa. El CONTRATANTE deberá reproducir en todas las copias autorizadas todos los avisos de derechos de autor contenidas en el software original.
- 6.6. El CONTRATISTA mantendrá el software libre de reclamaciones, cargas y gravámenes de cualquier tipo, que puedan afectar los derechos del CONTRATANTE e informará de cualquier situación que pueda afectar dichos derechos.

- 6.7. El CONTRATANTE no descompilará o desensamblará el software sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATISTA. El CONTRATANTE se deberá abstener de desenscriptar (descifrar) el software a menos que sea necesario para el uso legítimo del mismo.

7. VIGENCIA TECNOLÓGICA.-

- 7.1. Si durante o con anterioridad a la entrega de los Bienes, el CONTRATISTA o alguno de los fabricantes o proveedores de los equipos o elementos de los Bienes, incluyendo sus condiciones de operación, inicia la fabricación, suministro o venta de equipos o sistemas diferentes a los previstos en el Contrato que puedan utilizarse en éste, o si se introducen modificaciones en las características de los Bienes, el CONTRATISTA deberá informarlo al CONTRATANTE.
- 7.2. En caso de que se configure la situación prevista en la Sección anterior, el CONTRATISTA estará obligado a dar al CONTRATANTE la opción de sustituir los Bienes, por los equipos nuevos o modificados a los precios y condiciones que corrientemente ofrece en el mercado.
- 7.3. En caso que el CONTRATANTE decida hacer uso de la opción, las Partes acordarán el valor y las demás condiciones del suministro, las cuales se harán constar por escrito.

B. CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)

El CONTRATISTA -LICENCIANTE declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas del CONTRATANTE las cuales podrán ser parte integral del a) CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el CONTRATANTE-LICENCIATARIO:

1. TÉRMINOS GENERALES DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE.-

- 1.1. Otorgamiento de la licencia: El LICENCIANTE otorgará al LICENCIATARIO un derecho de uso no exclusivo, irrevocable del Software y por el termino pactado en el Contrato, así como la Documentación y cualquier otra Información de Propiedad del LICENCIANTE, proporcionada por el LICENCIANTE al LICENCIATARIO en virtud del Contrato. Los derechos derivados del título de licenciamiento en relación con el uso del Software, permitirán al LICENCIATARIO utilizar a perpetuidad la versión del Software, sin necesidad de realizar pago alguno a futuro diferente al valor cancelado en virtud del Contrato.
- 1.2. El LICENCIATARIO podrá transferir el Software de un servidor a otro, sin tarifa de licencia adicional, en cualquier momento durante y después de terminado el Contrato. El LICENCIANTE no será responsable por ningún costo asociado a esta transferencia o cambio de servidor.
- 1.3. Derechos de uso del Software: La licencia de Software que se otorga bajo este Contrato no constituye una venta o enajenación a ningún título del Software. Los derechos del LICENCIATARIO serán por consiguiente, los que contiene el Contrato. El LICENCIANTE mantendrá indemne al LICENCIATARIO por cualquier reclamo que se presente en contra del LICENCIATARIO por violaciones a la propiedad intelectual en relación con el uso del Software que suministre con ocasión del Contrato.
- 1.4. El LICENCIATARIO tendrá derecho a todas las nuevas versiones del Software y a nuevos desarrollos tecnológicos liberados al mercado durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional, (incluso si cambia de nombre manteniendo su funcionalidad básica). Después de la terminación del presente Contrato, el LICENCIATARIO podrá obtener nuevas versiones del Software y nuevos desarrollos tecnológicos que sean liberados al mercado después de la terminación del presente Contrato, mediante la celebración entre

las Partes de un nuevo contrato de soporte técnico y mantenimiento en términos y condiciones acordadas entre las Partes.

- 1.5. El LICENCIATARIO deberá reproducir en todas las copias autorizadas todos los avisos de derechos de autor contenidas en el software original. Las copias que se expidan del Software, bajo las condiciones del Contrato, en ningún caso generarán un costo adicional para el LICENCIATARIO.

2. ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.-

Los derechos de uso serán incondicionales en relación con las circunstancias que abajo se mencionan de conformidad con las Especificaciones Técnicas. Por consiguiente, el uso no podrá sujetarse, condicionarse o de manera alguna limitarse durante la vigencia del Contrato del mismo y luego de ella, con fundamento en alguna cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 2.1. El número de usuarios del Software: Se entenderá que los usuarios del Software podrán pertenecer directamente a: (a) EL LICENCIATARIO, (b) Cualquier contratista del LICENCIATARIO que requiera utilizar directamente el Software a favor del LICENCIATARIO, (c) Cualquiera de las empresas donde el LICENCIATARIO tenga participación accionaria del cuarenta por ciento (40%) o más, y (d) Cualquiera de los socios comerciales del LICENCIATARIO que requiera utilizar directamente el Software a favor del LICENCIATARIO para servicios correspondientes a negocios explotados conjuntamente.
- 2.2. El número de procesadores que emplee el Software para su funcionamiento, excepto cuando el LICENCIATARIO licencie componentes cuyo licenciamiento sea por CPU.
- 2.3. El volumen de datos procesados por el Software.
- 2.4. El volumen de información entregada o recibida de otros sistemas de información u otros entes externos.
- 2.5. El volumen de la información almacenada en el Software.

2.6. El volumen de transacciones realizadas en el Software, excepto para motores que se licencien por número de transacciones.

2.7. Cualquier otro parámetro de la operación del negocio del LICENCIATARIO.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIATARIO.-

3.1. Respecto del uso de la licencia.

- a) No reproducir (salvo las copias autorizadas), exhibir, ni comercializar el Software a ningún título, ni usarlo para fines distintos de los de su propia actividad y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Abstenerse de modificar o alterar el Software, salvo lo dispuesto en la Política de MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.
- c) Permitir al LICENCIANTE el ejercicio del derecho de inspección respecto del uso y manejo del programa de soporte lógico objeto de la presente licencia, previa notificación al LICENCIATARIO con treinta (30) días hábiles de antelación a dicha inspección.

3.2. Respecto de la implantación del Software.

- a) Reportar por escrito al LICENCIANTE las especificaciones de los cambios y las adiciones que afecten el Software.
- b) Designar por escrito la persona que lo represente en todo lo relacionado con el presente Contrato, quien tendrá como función la supervisión del mismo y la coordinación de la labor con los diferentes usuarios.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIANTE.-

Serán obligaciones a cargo del LICENCIANTE, entre otras, las que se enuncian a continuación:

- a) Entregar al LICENCIATARIO el Software en las condiciones previstas en el presente Contrato, junto con los manuales de operación. Estos manuales se deberán entregar en medio impreso y/o magnético y podrán ser reproducidos por el LICENCIATARIO para ser distribuidos a los usuarios del Software.
- b) Garantizar la correcta instalación del Software.
- c) Reportar al LICENCIATARIO por escrito las sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultado en el área del Software.
- d) Servir de consultor al LICENCIATARIO a todas aquellas preguntas realizadas sobre el Software objeto de este Contrato.

5. RECEPCIÓN DEL SOFTWARE.-

- 5.1. Cuando se efectuó la entrega e instalación del Software de acuerdo a los requerimientos del LICENCIATARIO, se llevará a cabo su Recepción. De la Recepción del Software se levantará un Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software que será suscrito por las Partes, en la que constarán las características y condiciones del Software y las demás observaciones que se estimen pertinentes.
- 5.2. Si el LICENCIATARIO encuentra que el Software cumple con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato de conformidad con lo previsto en este Contrato, se suscribirá el Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software, indicando que el LICENCIATARIO acepta la entrega del Software por parte del LICENCIANTE.

- 5.3. Si se encuentran defectos en el Software, el Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software se suscribirá indicando que el Software no han sido recibidos por el LICENCIATARIO, y que sólo serán recibidos por el LICENCIATARIO una vez el LICENCIANTE los corrija, repare o sustituya, o realice las modificaciones necesarias del Software. En dicha Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución del Software, cuando éstas hayan sido realizadas.
- 5.4. El LICENCIANTE está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el LICENCIATARIO, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro del Software, ni exonerará al LICENCIANTE de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

6. TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA Y SANEAMIENTO.-

- 6.1. La licencia del Software sólo será formalizada al LICENCIATARIO cuando: (i) el LICENCIANTE haya entregado al LICENCIATARIO el Software de conformidad con lo previsto en la Política de Recepción del Software; y (ii) el LICENCIATARIO, o la persona a quien el Licenciatario designe por escrito, haya recibido el Software siguiendo el procedimiento de recepción previsto en la Política de Recepción del Software.
- 6.2. El LICENCIANTE se obliga a traspasar la titularidad de la licencia de uso del Software libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.
- 6.3. El LICENCIANTE garantiza que la licencia de Software no ha sido enajenada por acto anterior y que se encuentra libre de (i) cualquier acción judicial, (ii) embargos, (iii) condiciones resolutorias o suspensivas; y (iv) en general, cualquier gravamen o limitación al dominio. El LICENCIANTE queda obligado a acudir al saneamiento por evicción, aun después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos), de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la ley aplicable.

7. GARANTÍA DEL SOFTWARE.-

- 7.1. El LICENCIANTE declara y garantiza que el Software que licencia al LICENCIATARIO es de primera calidad.
- 7.2. El LICENCIANTE garantiza el correcto funcionamiento del Software durante el período indicado en las Especificaciones Técnicas contado a partir de la transferencia de la licencia de Software a LICENCIATARIO de conformidad con lo previsto en este Contrato (el “**Término de Garantía**”).
- 7.3. Durante el Término de Garantía, el LICENCIANTE estará obligado a solucionar, sin demora y sin costo adicional alguno para el LICENCIATARIO, cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en el Software.
- 7.4. La garantía de fábrica a cargo del LICENCIANTE incluye (i) la reposición del Software defectuoso, si no es posible la reparación; (ii) el transporte y los seguros, hacia y desde la fábrica del LICENCIANTE para llevar a cabo la reparación; y (iii) la mano de obra relacionada con la reparación del Software.
- 7.5. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición del Software, el LICENCIANTE asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar, (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.
- 7.6. La garantía prevista en esta cláusula modifica cualquier condición de la garantía del Software ofrecida por el LICENCIANTE dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el LICENCIANTE sean más benéficos para LICENCIATARIO que los aquí previstos.

8. COPIAS DEL SOFTWARE.-

El LICENCIATARIO estará facultado para obtener una (1) copia del Software para fines de archivo, así como el número de copias de respaldo (*back-up*) del Software que sea consistente con los procedimientos periódicos normales de respaldo del LICENCIATARIO. El LICENCIATARIO podrá reproducir o copiar cualquier porción de la Documentación de forma impresa o legible a través de aparatos, para su uso interno y sólo cuando así lo requiera el ejercicio de sus derechos de

conformidad con el Contrato. El LICENCIATARIO incluirá, y bajo ninguna circunstancia removerá, los avisos relativos a los derechos de autor, marcas comerciales, marcas de servicio y otros avisos de propiedad del LICENCIANTE y sus licenciantes, en cualquier copia parcial o total del Software, la Documentación o la Información Propiedad del LICENCIANTE, en la misma forma y lugar en que dichos avisos aparecen en los ejemplares originales.

9. DOCUMENTACIÓN.-

- 9.1. El LICENCIANTE deberá suministrar al LICENCIATARIO los manuales con las instrucciones de instalación, operación, conservación y demás funcionalidades de los Bienes, así como las listas de partes de todos los Bienes.
- 9.2. Dentro del término de diez (10) años con posterioridad al vencimiento de la garantía sobre los Bienes, el LICENCIANTE se obliga a entregar al LICENCIATARIO, cuando a ello haya lugar, toda la información técnica susceptible de ser publicada, en relación con el mantenimiento de los Bienes, modificaciones a éstos y su alcance.

10. MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.-

- 10.1. El LICENCIATARIO podrá hacer modificaciones y extensiones al Software, para uso en el(os) servidor(es), de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El LICENCIATARIO informará de las modificaciones al Software cuando el LICENCIANTE así lo requiera. El LICENCIATARIO conviene en insertar, en todas las copias del Software modificado, todos los avisos de derecho de autor, secretos industriales, u otros avisos, de acuerdo con las indicaciones del LICENCIANTE.
- 10.2. En caso que el LICENCIATARIO, sin la participación de LICENCIANTE, desarrolle cualquier modificación o extensión (en adelante denominadas "Extensión del LICENCIATARIO" o "Modificación del LICENCIATARIO") al Software, el LICENCIATARIO tendrá todos los derechos, el título y el interés respecto de dicha Modificación del LICENCIATARIO o Extensión del LICENCIATARIO, con sujeción a los derechos del LICENCIANTE sobre el Software. El LICENCIATARIO podrá ofrecer al LICENCIANTE la primera opción para negociar una licencia o cesión de dicha Modificación del LICENCIATARIO o Extensión del LICENCIATARIO y las Partes acuerdan negociar dichos derechos de buena fe.

- 10.3. Cualquiera de las Partes podrá proponer las modificaciones de orden técnico al Software que estime convenientes y si ambas Partes convienen en ellas se suscribirá un documento adicional donde se harán constar los cambios o modificaciones, su valor, plazos, y las demás condiciones de la modificación.

- 10.4. En caso de acordarse dichas modificaciones de orden técnico en desarrollo y durante la vigencia del presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, los términos de garantía previstos originalmente deberán modificarse con el fin de que los mismos cubran efectivamente las innovaciones y/o modificaciones que se introduzcan en el programa de soporte lógico.

C. CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas del CONTRATANTE las cuales podrán ser parte integral del CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el CONTRATANTE:

1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

- 1.1. Los riesgos inherentes a la realización de Obras, tales como los correspondientes a las actividades de almacenamiento, transporte y demás que sean previas al recibo de las Obras por parte del CONTRATANTE, correrán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATANTE únicamente asumirá aquellos riesgos que se materialicen después de la recepción de la respectiva Obra.
- 1.2. Cada vez que se complete la realización de una Obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el CONTRATANTE, se llevará a cabo su recepción. El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE de conformidad con el término de antelación de las condiciones técnicas del Contrato, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de las Obras y las demás observaciones que se estimen pertinentes.
- 1.3. Si el CONTRATANTE encuentra que las Obras cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, indicando que el CONTRATANTE acepta la entrega de las Obras realizadas por el CONTRATISTA.
- 1.4. Si se encuentran defectos en las Obras, el Acta de Recibo se suscribirá indicando que las Obras no han sido recibidas por el CONTRATANTE, y que sólo serán recibidas por el CONTRATANTE una vez el CONTRATISTA las corrija, repare o sustituya, o realice las modificaciones necesarias a las Obras. En dicha Acta de Recibo también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de las Obras, o de las modificaciones a la instalación, cuando éstas hayan sido realizadas.
- 1.5. El CONTRATISTA está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el CONTRATANTE, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para la ejecución de las Obras, ni exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

1.6. El CONTRATISTA se obliga a mantener el lugar de ejecución de las Obras libre de desperdicios durante la ejecución de la misma, sin que ello origine ningún costo para el CONTRATANTE. En caso de que luego de veinticuatro (24) horas de solicitada por el CONTRATANTE la limpieza del sitio de las Obras el CONTRATISTA no lo hiciera o no se allane a hacerlo, el CONTRATANTE podrá adelantar dicha limpieza descontando al CONTRATISTA el valor de cualquier suma que le adeude. Para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, será condición necesaria que el CONTRATISTA entregue el sitio de la Obra libre de escombros y desechos, tenga correctamente constituido el amparo de calidad y estabilidad de las Obras y haya presentado al CONTRATANTE evidencia de que ha satisfecho de manera íntegra la totalidad de obligaciones laborales y de seguridad social para con los trabajadores o subcontratistas que haya empleado en la ejecución de las Obras.

2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS OBRAS.-

2.1. La titularidad de las Obras pasará al CONTRATANTE, una vez el CONTRATISTA las haya entregado y el CONTRATANTE las haya recibido a satisfacción, siguiendo el procedimiento de recepción previsto en el Contrato. A partir de este momento, se entenderá que el CONTRATANTE estará suficientemente facultado para ejercer todos los derechos de explotación sobre las mismas.

2.2. El CONTRATISTA se obliga a traspasar la titularidad de las Obras libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.

2.3. El CONTRATISTA continuará obligado aún después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos) a sanear y asumir toda la responsabilidad encaminada a amparar la propiedad en cabeza del CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA tendrá la obligación de reparar o incluso reponer, en cualquier momento, cualquier Obra que sufra una alteración en su funcionamiento en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y específicamente en la Garantía Técnica. La obligación de reemplazar la Obra realizada se mantendrá en cabeza del CONTRATISTA sin ninguna consecuencia patrimonial para el CONTRATANTE, a no ser que la necesidad de reponer o reemplazar el elemento de la Obra sea imputable al CONTRATANTE. Además de lo anterior, es entendido por las Partes que el CONTRATISTA tiene a su cargo la obligación de saneamiento consistente en asumir la responsabilidad por los defectos ocultos de las Obras, en los términos de la Garantía Técnica.

3. RIESGOS SOBRE LAS OBRAS.-

- 3.1. El riesgo de pérdida o daño de las Obras sólo pasará del CONTRATISTA al CONTRATANTE cuando la propiedad de las Obras haya sido transferida por la entrega y la recepción de las Obras de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- 3.2. La pérdida de cualquiera de las Obras ocurrida en cualquier momento anterior a la transferencia de propiedad al CONTRATANTE de conformidad con lo previsto en el Contrato, por cualquier circunstancia que no sea imputable al CONTRATANTE, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, no resolverá el Contrato ni extinguirá ninguna de las obligaciones de las Partes bajo el mismo, incluyendo, sin limitar, la obligación del CONTRATISTA de realizar las Obras, en este caso, el CONTRATANTE podrá, a su entera discreción, extender el plazo de entrega. Por consiguiente, el CONTRATISTA seguirá obligado a realizar las Obras en las condiciones pactadas en el Contrato.
- 3.3. El CONTRATISTA es el responsable de la realización de las Obras y como tal conserva la guarda material y jurídica de las Obras hasta el momento de la recepción por parte del CONTRATANTE. A partir de ese momento, el CONTRATANTE tendrá a su cargo la guarda material y jurídica. La guarda jurídica, correspondiente a la responsabilidad por el título de adquisición, permisos, derechos sobre tierras, licencias administrativas (incluidas la importación y nacionalización) y la preservación de la tenencia y posterior propiedad quieta y pacífica por parte del CONTRATANTE, corresponde al CONTRATISTA hasta el momento de la tradición de la propiedad, dada por la recepción. El CONTRATISTA continuará obligado, aún después de la recepción, a sanear y asumir toda acción encaminada a amparar la propiedad y la posesión pacífica de las Obras en cabeza del CONTRATANTE, en los términos que a continuación se detallan, siempre que la interrupción a la explotación y uso quieto y pacífico de las mismas provenga de cualquier circunstancia que tenga como origen un hecho anterior a la tradición (recepción), salvo que la interrupción provenga o se relacione con materiales que por expresa disposición del Contrato o del CONTRATANTE, sean provistos o suministrados por el CONTRATANTE, caso en el cual será el CONTRATANTE quien responderá por la guarda jurídica de los mismos. Por consiguiente, al CONTRATISTA le corresponde la responsabilidad derivada del título de adquisición, importación, nacionalización, montaje, almacenamiento, ocupación de tierras y permisos de paso etc., de manera que éste sea suficiente y sólido para ostentar la propiedad y el CONTRATANTE pueda ejercer todos los atributos de la misma, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin ninguna alteración por parte de terceros. Como consecuencia de lo anterior el CONTRATANTE deberá asumir a partir de la recepción respectiva, el riesgo de daño, destrucción, deterioro, pérdida o substracción (con o sin violencia) de la Obra, por Fuerza Mayor o por cualquier otra circunstancia, que no sea atribuible al CONTRATISTA o de sus empleados, dependientes y subcontratistas.

4. GARANTÍA TÉCNICA.-

- 4.1. La recepción por parte del CONTRATANTE no interrumpe las responsabilidades que tuviera el CONTRATISTA respecto a la garantía de las Obras u otras derivadas de productos o servicios defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la recepción, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole.
- 4.2. A partir del momento en que efectivamente se lleve a cabo el traspaso de propiedad de las Obras, esto es la recepción, el CONTRATISTA **estará obligado a ofrecer una "Garantía Técnica", la cual, dependiendo del tipo de elemento de la Obra que se traspase,** deberá contener como mínimo la siguiente cobertura: (i) garantía de correcto funcionamiento de los elementos de la Obra; (ii) garantía de estabilidad de los trabajos efectuados y objeto de recepción y (iii) garantía de calidad de los equipos, materiales e insumos incorporados a la Obra. La Garantía Técnica, con respecto a cada Obra objeto de recepción, se extenderá por un plazo equivalente, como mínimo, al plazo más amplio y abarcará al menos el cubrimiento más extenso, que en las mismas condiciones comerciales del fabricante/proveedor de los equipos y materiales instalados, y los constructores de obra ofrezcan comercialmente en Colombia al momento de surtirse el traspaso, que en ningún caso debe ser inferior al plazo establecido para la Garantía de Estabilidad de la Obra.
- 4.3. Durante el Término de Garantía, el CONTRATISTA estará obligado a solucionar, sin costo alguno y en el tiempo establecido por el CONTRATANTE, cualquier deficiencia que se presente en las Obras o en los bienes o elementos incorporados a las Obras.
- 4.4. La garantía a cargo del CONTRATISTA incluye, entre otros: (i) la reposición de las Obras defectuosas, si no es posible la reparación, o la respectiva reparación de partes dañadas o defectuosas; y (ii) la mano de obra.
- 4.5. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición de los bienes o elementos incorporados a la Obra, el CONTRATISTA asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar: (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.
- 4.6. Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que las Obras no hayan sido ejecutadas correctamente, se establece la facultad del CONTRATANTE, para exigir de nuevo del CONTRATISTA la correcta ejecución de las mismas, en el plazo que el CONTRATANTE señale, sin costo alguno y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para el CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA, cuando esto no resulte posible,

reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.

- 4.7. Si el CONTRATISTA no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el CONTRATANTE impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del CONTRATISTA, descontando directamente el valor de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato, la calidad de los bienes y estabilidad de las Obras contratadas. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el CONTRATANTE tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el CONTRATANTE no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el CONTRATISTA.
- 4.8. La garantía prevista en esta Política modifica cualquier condición de la garantía de las Obras ofrecida por el CONTRATISTA dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el CONTRATISTA sean más benéficos para el CONTRATANTE que los aquí previstos.

5. GARANTÍA DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.-

- 5.1. Los riesgos inherentes a la realización de Obras, tales como los correspondientes a las actividades de almacenamiento, transporte y demás que sean previas al recibo de las Obras por parte del CONTRATANTE, correrán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATANTE únicamente asumirá aquellos riesgos que se materialicen después de la recepción de la respectiva Obra.
- 5.2. Será responsabilidad del CONTRATISTA encargarse de los trámites de entrega de los Bienes y el suministro de los Servicios. Por lo tanto, el CONTRATISTA entregará los Bienes y/o suministrará los Servicios al CONTRATANTE en las instalaciones del mismo o en el lugar que el CONTRATANTE indique al CONTRATISTA. A partir del momento de la entrega, el CONTRATANTE asumirá los costos de transporte de los Bienes.
- 5.3. Cada vez que se complete la realización de una Obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el CONTRATANTE, se llevará a cabo su recepción. El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE de conformidad con el término establecido en las condiciones técnicas del Contrato, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de las Obras y las demás observaciones que se estimen pertinentes. De igual forma, cada vez que finalice

la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes y/o el suministro de los Servicios, de acuerdo a las solicitudes y/o requerimientos del CONTRATANTE, se llevará a cabo su recepción. El CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE de conformidad con el término establecido en las condiciones técnicas del Contrato, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado y/o acta de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Bienes y Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo acto de entrega y/o suministro, el CONTRATANTE se reserva las facultades de protestar y de examinar posteriormente los Bienes y verificar las Obras y los Servicios, aún en el evento en que efectúe una revisión preliminar en el momento de recibirlos.

- 5.4. Si el CONTRATANTE encuentra que las Obras y/o Bienes cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato y que los Servicios han sido suministrados de conformidad con lo previsto en este Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo y/o Entrega a Satisfacción, indicando que el CONTRATANTE acepta la realización de las Obras y/o el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte del CONTRATISTA.
- 5.5. Si se encuentran defectos en las Obras y/o Bienes o fallas en los Servicios, el Acta de Recibo y/o Entrega se suscribirá indicando que las Obras, Bienes y/o Servicios no han sido recibidos por el CONTRATANTE, y que sólo serán recibidos por el CONTRATANTE una vez el CONTRATISTA los corrija, repare o sustituya o realice las modificaciones necesarias a las Obras y/o Bienes y/o los Servicios suministrados. En dicha Acta de Recibo y/o Entrega también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de las Obras y los Bienes o de las modificaciones de los Servicios, cuando éstas hayan sido realizadas.
- 5.6. El CONTRATISTA está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el CONTRATANTE, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para la ejecución de las Obras y/o para el suministro de los Bienes y Servicios, ni exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.
- 5.7. El CONTRATISTA se obliga a mantener el lugar de ejecución de las Obras libre de desperdicios durante la ejecución de la misma, sin que ello origine ningún costo para el CONTRATANTE. En caso de que luego de veinticuatro (24) horas de solicitada por el CONTRATANTE la limpieza del sitio de las Obras el CONTRATISTA no lo hiciere o no se allane a hacerlo, el CONTRATANTE podrá adelantar dicha limpieza descontando al CONTRATISTA el valor de cualquier suma que le adeude. Para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, será condición necesaria que el CONTRATISTA entregue el sitio de la Obra libre de escombros y desechos, tenga correctamente constituido el amparo de calidad y estabilidad de las Obras y haya

presentado al CONTRATANTE evidencia de que ha satisfecho de manera íntegra la totalidad de obligaciones laborales y de seguridad social para con los trabajadores o subcontratistas que haya empleado en la ejecución de las Obras.

- 5.8. Siguiendo los parámetros de la Legislación Aduanera colombiana Decreto 2685 de 1999 en su Capítulo XIII Artículo 502, Causales de Aprehensión y Decomiso de mercancías, en caso de que en ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deba entregar al CONTRATANTE, bienes que hayan sido objeto de un Proceso de Importación, entregará los Bienes en las Bodegas del CONTRATANTE, acompañados de copia de la Declaración de Importación, donde se relacionen la totalidad de los elementos a entregar y el número serial de cada uno de los Bienes. La falta de entrega de la Declaración de Importación o la entrega incompleta de la misma será causal de rechazo de los Bienes, con las consecuencias que conlleva la no entrega dentro del plazo pactado en el Contrato.

6. DOCUMENTACIÓN.-

- 6.1. El CONTRATISTA deberá suministrar al CONTRATANTE los manuales con las instrucciones de instalación, operación, conservación y demás funcionalidades de los Bienes, así como las listas de partes de todos los Bienes.
- 6.2. Dentro del término de diez (10) años con posterioridad al vencimiento de la garantía sobre los Bienes, el CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE, cuando a ello haya lugar, toda la información técnica susceptible de ser publicada, en relación con el mantenimiento de los Bienes, modificaciones a éstos y su alcance.